

Fortaleciendo el artículo 11 del Acuerdo de Escazú: Intercambio de experiencias entre la PROFEPA (México) y la SMA (Chile)

Principales hallazgos en torno a los pilares del
Acuerdo de Escazú

31 de Julio, 2024



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SMA | Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CEPAL

El Acuerdo de Escazú y el papel de las agencias fiscalizadoras en asuntos ambientales

El Acuerdo de Escazú y el papel de las agencias fiscalizadoras en asuntos ambientales

- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.
- Tratado internacional firmado por 25 países de América Latina y el Caribe y ratificado por 16 países de ellos.
- Busca garantizar la implementación plena y efectiva de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, para contribuir a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible.

Art 5: Acceso a la información ambiental.

Art 6: Generación y divulgación de la información ambiental.

Art 7: Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales.

Art 8: Acceso a la justicia en asuntos ambientales.

Art 9: Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Art 10: Fortalecimiento de capacidades.

Ar 11: Cooperación entre las partes.

El Acuerdo de Escazú y el papel de las agencias fiscalizadoras en asuntos ambientales

- Los mecanismos para implementar el Acuerdo de Escazú son definidos específicamente por cada país. En el caso de Chile, la implementación es coordinada por el Ministerio del Medio Ambiente.
- ¿Por qué es importante reflexionar el rol de las Agencias Fiscalizadoras?
 - Tienen un contacto directo con los denunciantes y situaciones de riesgo ambiental. Se resuelven problemas cotidianos de las personas.
 - Tienen el rol de hacer cumplir la normativa ambiental, garantizando derechos de carácter ambiental.
 - Por su quehacer, son generadoras de información ambiental.
- En este momento no se cuenta con una pauta exacta de cómo implementar el Acuerdo en las Agencias, pero ya se realizan distintas acciones en cada país que se vinculan a los pilares del Acuerdo de Escazú.
- La cooperación entre las partes es clave para avanzar en identificar las acciones que hacemos y se asocian al Acuerdo, así como las oportunidades para fortalecer las mismas.

Proyecto

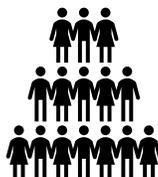
Intercambio de experiencias entre la PROFEPA y la SMA en materia del Acuerdo de Escazú

Objetivo

Realizar un **diagnóstico** de las acciones de ambas agencias e identificar **retos y oportunidades** para mejorar el acceso a la información, a la participación pública y a la justicia en asuntos ambientales.

Ponentes

18 servidores públicos de **4** instituciones mexicanas y chilenas



**Acuerdo
de Escazú**

Intercambios



9 sesiones **6** artículos

27/07/23 → 23/05/24

Producto final

Un **informe** de alrededor de 90 páginas





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SMA | Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CEPAL

Artículo 5

Acceso a la información ambiental

México:

- **Normatividad:** Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública → **Plataforma Nacional de Transparencia** → **Solicitudes** de acceso a la información



- En 2023, la PROFEPA recibió y atendió **2,016** solicitudes de transparencia.

Chile:

Ley N°19.300/1994, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Ambiental.

Ley N°20.285/2008 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, reconoce el “Derecho de Acceso a la Información pública”.



En últimos 10 años, la SMA ha respondido más de 8.000 solicitudes de información.

Artículo 6

Generación y divulgación de la información ambiental

México:

- **Difusión periódica de información ambiental** mediante los canales oficiales (Facebook, X e Instagram)
- Revista **“Mi PROFEPA”**



- **Campañas informativas** sobre el cuidado de la vida silvestre y días mundiales de temáticas ambientales
- Grupo de **What's app**

Chile:

- Ley Orgánica de SMA → **Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA).**

- Unidades Fiscalizables
- Expedientes de fiscalización
- Procesos Sancionatorios
- Medidas Provisionales
- Programas de Cumplimiento
- Registro de Sanciones
- Etc.



- **Estrategia Comunicacional** enfocada en dar a conocer el trabajo de los equipos de la SMA.



Artículo 7

Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

México:

- **Grupo de Monitoreo del sector forestal:** espacio de participación para la colaboración y co-creación entre autoridades y personas interesadas en la mejora de la transparencia de la información de los bosques
- **Comités de Vigilancia Ambiental Participativa (CVAP):** grupos de la sociedad que se constituyen para el cuidado y defensa de los recursos naturales de su comunidad, coadyuvando con la autoridad ambiental en las tareas de vigilancia.

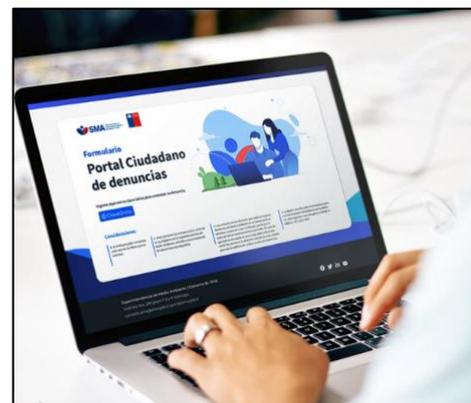


En 2023, la PROFEPA contaba con **368 CVAP**, agrupando a 3,942 integrantes.

Chile:

Se consideran instancias de participación pública:

- i) Acceso a la información ambiental relevante (SNIFA, Portal Transparencia, Denuncias, Atención Ciudadana)
- ii) Consulta pública.
- iii) Consejo de la sociedad civil.
- iv) Cuenta pública participativa.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SMA | Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CEPAL

Artículo 8

Acceso a la justicia en asuntos ambientales

México:

- **En el ámbito administrativo:**

Denuncias populares de la PROFEPA

DENUNCIA

IRREGULARIDADES AMBIENTALES
ANTE LA PROFEPA

TÚ PUEDES SER UN **GUARDIÁN DEL MEDIO
AMBIENTE** Y SUS **RECURSOS NATURALES**

En 2023, la
PROFEPA recibió
cerca de **7,000**
denuncias.

Visitas de **inspección** y de **verificación**

Impugnación contra la resolución administrativa sancionatoria: vía administrativa, jurisdiccional y constitucional

- **En el ámbito penal:**

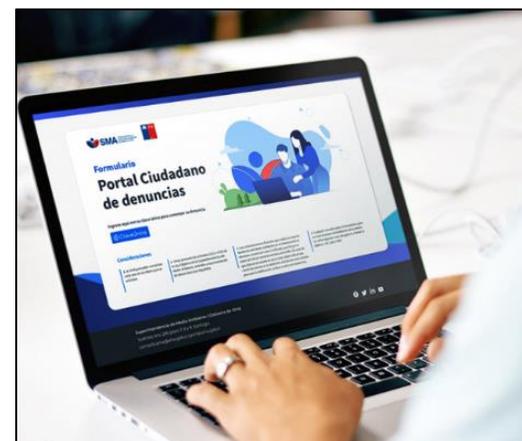
Participación de la PROFEPA como denunciante, parte ofendida o víctima, asesor jurídico, coadyuvante, perito y consultor técnico

Chile:

- Recurso de Protección Ambiental.
- Tribunales Ambientales.



- Sistema Recursivo.
- Denuncia ante SMA.



Artículo 9

Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

México:

- 2023: **123** eventos de agresiones en contra de defensores ambientales – **19 homicidios**



- Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

¿Has sufrido alguna agresión a causa de tu labor como defensor/a o periodista?



Chile:

Protocolo de protección a las personas defensoras de derechos humanos:

- Aprobado en abril de 2024.
- Objetivo: Establecer medidas de articulación interinstitucional para la protección de personas defensoras de derechos humanos, de tal manera de promover que éstas desempeñen sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos en un entorno seguro y propicio.
- Este mecanismo puede activarse a través del portal informativo del Ministerio de Justicia de Chile y de la coordinación institucional.

Artículo 10

Fortalecimiento de capacidades

México:



- Encuesta **diagnóstica** (882 respuestas)
- Capacitación de 20 horas a **28 capacitadores**
- Desarrollo de un **manual para capacitadores**
- Capacitaciones virtuales a las 32 **Oficinas de la PROFEPA en los Estados de la República**
- Capacitación presencial de los servidores públicos en **área central**
- Desarrollo de un **curso en línea**

Chile:

- **Trabajo 2023:**

1. Sistematización del Acuerdo.
2. Capacitación a equipos de SMA.
3. Desarrollo de 25 mesas de trabajo con equipos de SMA.
4. Aplicación de Cuestionario a funcionarios de SMA.
5. **Elaboración de Informe de diagnóstico e implementación:**
Recopila trabajo interno de SMA realizado en 2023.

- **Trabajo 2024:**

Se elaborará hoja de ruta interna para implementación del Acuerdo de Escazú en SMA.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SMA | Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CEPAL

Fortalezas y áreas de oportunidad de la implementación del **Acuerdo de Escazú**

México:

- Compromiso del personal de la PROFEPA
- Acceso a la información ambiental
- Comités de Vigilancia Ambiental Participativa
- Sistema de denuncias

Fortalezas

- Traducción e interpretación en las 68 lenguas indígenas reconocidas en México
- Eficiencia de los procedimientos administrativos y penales en asuntos ambientales
- Comunicación interna y externa

Debilidades

- Mejorar la divulgación de la información ambiental
- Desarrollo de un protocolo interno para la atención de personas defensoras
- ¿Consejo asesor para la toma de decisión en la PROFEPA?

Oportunidades

- Seguridad de los defensores
- Seguridad de los inspectores
- Falta de continuidad en las prioridades gubernamentales con cambios de gobierno
- Incremento del crimen organizado que reducen la seguridad ciudadana al momento de querer realizar una denuncia

Amenazas

Chile:

- Compromiso del equipo SMA.
- Buen nivel de tecnología y equipo profesional para “Acceso a la información ambiental”: SNIFA y plataformas de atención a público.
- Diagnóstico interno sobre conocimiento de Escazú.
- Buena relación con institucionalidad ambiental y actores asociados a Escazú.

Fortalezas

Debilidades

- Equipos internos con gran cantidad de casos.
- Dificultad en despliegue territorial en ciertas regiones.
- Eficiencia de los procedimientos administrativos en asuntos ambientales.
- Falta protocolos de acceso a información para grupos vulnerables.

- Fortalecer la gestión sobre atención de denuncias.
- Fortalecer lenguaje cercano en sistemas de información.
- Aplicación del protocolo interno para la atención de personas defensoras.
- Desarrollo de curso en línea para nuevos funcionarios/as.
- Fortalecimiento del rol del denunciante?

Oportunidades

Amenazas

- Seguridad de defensores.
- Presupuesto limitado para implementación de Escazú.
- Despliegue estatal para conocimiento del Acuerdo.

Fortaleciendo el artículo 11 del Acuerdo de Escazú: Intercambio de experiencias entre la PROFEPA (México) y la SMA (Chile)

Principales hallazgos en torno a los pilares del
Acuerdo de Escazú



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SMA | Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



CEPAL